



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 01/07/2026, se dispone la tramitación de expediente para la aprobación y ejecución de la Orden de Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la Música en San Fernando, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-334-489 "Promoción Bandas de Música de la Ciudad" del Presupuesto Municipal, por importe de noventa mil euros (90.000,00€).

En el presupuesto municipal están consignados los créditos necesarios para hacer efectivas las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando para la promoción de las Bandas de Música en San Fernando correspondientes al ejercicio 2026, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), según se acredita mediante informe de fiscalización favorable "ICI SUBV CC CONCES 4/26" , de fecha 05/08/2026, emitido por el Sr. Interventor Municipal (aplicación presupuestaria 40/334/489, "Promoción Bandas Música de la Ciudad").

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica Municipal del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, de fecha 11 de agosto de 2026, en el que se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando en 2026, así como la aprobación de un gasto máximo de noventa mil euros (90.000,00 €).

Visto el Informe de Fiscalización favorable ICI SUBV CC CONCES 4/26, de fecha 5 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Interventor Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 40/334/489 "Promoción Bandas de Música de la Ciudad", habiéndose incorporado al texto de las Bases Reguladoras y de la convocatoria las modificaciones y observaciones formuladas en el citado informe.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, esta Alcaldía-Presidencia dicta la siguiente:

DECRETO

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando en 2026, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DESTINADAS A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO EN 2026.

Preámbulo

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todas las personas tienen derecho. En consonancia con este mandato constitucional y en ejercicio de las competencias propias en materia de cultura previstas en el



artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Fernando promueve ayudas dirigidas a entidades, agrupaciones y asociaciones que, mediante proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música, contribuyan a preservar y divulgar esta manifestación cultural profundamente arraigada en nuestra ciudad.

Estas bases dan continuidad a la senda ya iniciada por el Servicio Municipal de Cultura (en adelante, el Servicio) para promover y fortalecer el tejido asociativo musical de San Fernando. La actividad que desarrollan estas entidades contribuye a la conservación, promoción y difusión del patrimonio musical local, fomentando la participación ciudadana en la vida cultural de nuestro municipio y favoreciendo el acceso de la ciudadanía a actividades musicales y culturales de interés general.

El acceso libre y gratuito de la ciudadanía a propuestas de expresión musical que refuerzan el sentimiento de identidad y pertenencia a la comunidad favorece el desarrollo de una ciudadanía participativa y activa que contribuye al progreso social y cultural del municipio. Esta constituye una apuesta firme del Ayuntamiento de San Fernando por una sociedad abierta, diversa y participativa, que encuentre en la música y en otras expresiones culturales un espacio de encuentro, expresión e identificación colectiva.

La actividad desarrollada por las entidades, agrupaciones y asociaciones musicales del municipio constituye un elemento esencial del patrimonio cultural inmaterial de San Fernando, contribuyendo de forma continuada a la formación musical de la ciudadanía, a la conservación de tradiciones musicales arraigadas y a la dinamización cultural del municipio.

Por ello, las presentes Bases incluyen en la valoración de los proyectos aspectos tales como la trayectoria y antigüedad de las formaciones musicales, como manifestación de su implantación social, estabilidad organizativa y capacidad para mantener una actividad cultural de forma sostenida.

Asimismo, las bases buscan contribuir al equilibrio financiero de las entidades, apoyando la continuidad de su actividad dada la función social y cultural que desarrollan, así como favorecer la mejora en el desarrollo de sus actuaciones y en la capacitación de las personas que las integran, redundando todo ello en beneficio de la ciudadanía.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de San Fernando y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. Asimismo, las presentes bases han sido elaboradas conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 1.- Objeto, finalidad y plazo de ejecución

Las presentes bases tienen por el objeto prestar el apoyo necesario a entidades, agrupaciones y asociaciones que fomenten la conservación, protección y difusión de la música en general en San Fernando y que estudien, desarrollen y difundan la riqueza de esta expresión, en orden a la preservación del patrimonio musical y a su difusión en el ámbito local y exterior, favoreciendo especialmente la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades y de acuerdo con la normativa aplicable es la vigente en materia de subvenciones públicas.



Las actividades financiadas han de haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

Base 2.-Régimen Jurídico.

Las presentes Bases se regirán por la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Fernando vigentes en el ejercicio correspondiente.
7. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando 2024-2026, o el que lo sustituya durante la vigencia de las bases reguladoras.

Base 3- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar esta ayuda las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y tengan constituidas bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores, con una antigüedad anterior al treinta y uno de diciembre de 2023 y sede social en San Fernando y que mantengan actividad acreditada en el municipio de San Fernando.

Los cambios en la denominación no afectarán a la antigüedad de haberse producido posteriormente a la fecha señalada, si bien habrá de presentarse, en su caso, documentación acreditativa respecto del cambio producido y su vinculación con banda o agrupación de procedencia.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades y asociaciones siguientes:

- Aquellas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellas que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.
- Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones



recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.

- Aquellas que perciban subvenciones del Ayuntamiento con carácter nominativo para la misma finalidad.

Base 4.- Crédito presupuestario, cuantía y régimen de las subvenciones.

4.1 Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta convocatoria será de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 40/334/489.

4.2 Cuantía individual de las subvenciones.

La cuantía individual se determinará en función de la puntuación final obtenida, conforme a la fórmula establecida en la base 10.

La cuantía máxima a percibir por una entidad será del 25% del crédito total de la convocatoria. Si alguna entidad supera ese porcentaje, el crédito excedente se redistribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida entre las entidades que no hayan alcanzado dicho tope.

4.3 Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

En ningún caso el importe conjunto de las ayudas percibidas podrá superar el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados. En caso de producirse exceso de financiación, se reducirá la cuantía de la subvención municipal hasta el límite correspondiente.

4.4 Naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

Base 5.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además, particularmente, a las siguientes:

a) Realizar la/s actividad/es para la que se ha concedido la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos improrrogables previstos en la base 13.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el Servicio.

d) Conservar la documentación justificativa durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente de la subvención, así como las de control que se puedan ejercer por la Intervención del Ayuntamiento de San Fernando.

f) Acreditar mediante la aportación de los certificados correspondientes encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no mantener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

g) Hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración del Servicio en su publicidad: folletos, cartelería o cualquier otra clase de propaganda.

h) Tener presentado y actualizado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento los "Datos bancarios terceros" a nombre de la entidad, asociación o persona física solicitante, requisito sin el cual no será posible efectuar la transferencia de las cantidades que procedan.

Base 6.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026 que estén directamente relacionados con las actividades objeto de la subvención y sean considerados subvencionables.

Solo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas en dicho artículo.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes. En el caso de estar exento de IVA, deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de Condición de Sujeto Pasivo de IVA expedido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Son gastos subvencionables:

1. Gastos derivados de la realización de actividades de formación musical: gastos de transporte y hospedaje relacionados con la persona que imparte la formación, material didáctico,



alquiler de espacios y/o medios necesarios para la realización de la actividad (sonido, proyector y otros gastos de naturaleza análoga), gastos en material para la difusión y publicidad del evento.

2. Gastos de instalaciones: Alquiler de local, gastos de servicios (luz, agua, internet y otros gastos de naturaleza análoga), seguros.

3. Gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos.

4. Gastos de reparación y mantenimiento de uniformidad: se podrían incluir gastos de lavandería y/o tintorería, además de los propios de reparación y mantenimiento.

5. Gastos derivados de la organización de actividades musicales: traslado de músicos e instrumentos: hospedaje y manutención de los músicos, contratación de bandas u otras organizaciones musicales, material fungible necesario para la realización de la actividad, seguros de responsabilidad civil, gastos de seguridad y/o sanitarios, difusión de la actividad.

6. Gastos derivados de la organización o asistencia a certámenes: traslado de músicos e instrumentos, hospedaje y manutención de los músicos, material fungible necesario para la realización de la actividad, alquiler de espacios y/o medios necesarios para la realización de la actividad (sonido, proyector y otros gastos de naturaleza análoga.), gastos en material para la difusión y publicidad del evento.

7. Gastos derivados de la realización de actividades de Difusión musical y audiovisual (grabación y otros gastos de naturaleza análoga).

Son gastos NO subvencionables

1. La adquisición de nuevos instrumentos.

2. La adquisición de nueva uniformidad.

3. La adquisición de equipos informáticos, de sonido y otros gastos de naturaleza análoga.

4. Las hipotecas en los gastos de instalaciones.

5. Elementos de ornamentación: flores, arreglos, ni la compra de regalos o recuerdos.

6. El gasto en comidas, cenas y/o gastos protocolarios diferentes de los de manutención anteriormente indicados.

Base 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación requerida exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), mediante el modelo normalizado (Anexo I) disponible en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPAC.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación referida al contenido del proyecto y



que contendrá la información que valorará la comisión de valoración. Estos documentos se presentarán obligatoriamente utilizando los modelos normalizados.

La presentación de solicitudes y documentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, siendo obligatoria la firma electrónica de todos los documentos aportados, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Documentación a aportar:

- Anexo I: Solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad.
- Anexo II: Memoria o Proyecto firmado electrónicamente: ha de reflejar como mínimo todos aquellos apartados en los que la entidad se haya otorgado alguna puntuación en el Anexo de Auto baremación (Anexo III).
- Anexo III: Auto baremación firmado electrónicamente. .
- Acreditación del registro de asociaciones de la Junta de Andalucía.
- Aportación de modificaciones en la junta directiva en caso de que se hayan producido.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado acreditativo de no mantener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

No será necesaria la presentación de documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su aportación y se identifique el expediente en que fue presentada."

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o se omitiera la aportación de documentación administrativa obligatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se dará por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

La subsanación anterior se limitará únicamente a la aportación de documentación de carácter administrativo obligatorio y para la rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos. En ningún caso se admitirá la subsanación, modificación, ampliación o reforma de la memoria técnica ni de las actividades musicales propuestas una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, a fin de garantizar los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.



Base 8.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán informadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Delegación Municipal de Cultura (presidencia).
- Al menos un/a funcionario/a Técnico/a del Servicio Municipal de Cultura y un funcionario/a de otro servicio municipal.
- Secretario o secretaria: una persona funcionaria del Servicio Municipal de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Base 9.- Criterios de Puntuación de los proyectos.

En la Memoria o Proyecto (Anexo II) se deberán describir las actividades que la entidad va a desarrollar, debiendo realizar una auto baremación de las mismas (Anexo III), para la concesión de la ayuda el proyecto debe alcanzar un mínimo de 50 puntos, siendo desestimados aquellos proyectos que tengan una puntuación inferior a 50 puntos, además todos los proyectos de entidades beneficiarias han de obtener una puntuación mínima, de al menos 25 puntos en el apartado 9.2.- Promoción musical de la Ciudad.

9.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

9.1.1.- Acciones formativas. Todas las acciones formativas organizadas por las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deberán tener carácter gratuito para la ciudadanía de San Fernando. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) actividades de las siguientes, valorándose hasta un máximo de diez (10) puntos:

9.1.1- Acciones formativas. (máximo 10 puntos). Máximo 2 acciones (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).

a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración entre veintiséis (26) y cincuenta (50) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades. Valor: **10 puntos**.

b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre cinco (5) y veinticinco (25) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades. Valor: **5 puntos**.

c) Asistencia de director invitado, de reconocido valor didáctico y artístico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante. Valor: **10 puntos**.

9.1.2.- Instalaciones. Este apartado pretende financiar aquel material inmueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada



asociación, agrupación o entidad podrá presentar una (1) propuesta, valorándose hasta un máximo de diez (10) puntos:

9.1.2- Instalaciones. (máximo 10puntos) Máximo 1 acción .

- a) Alquiler de la sede/local de ensayo de más de 5.000€ euros. Valor: **10 puntos.**
- b) Alquiler de la sede/local de ensayo hasta cinco mil 5.000,00 €. Valor: **5 puntos.**

9.1.3. Reparación y mantenimiento de instrumentos, y uniformidad. Este apartado pretende financiar la reparación de aquel material mueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes, valorándose hasta un máximo de diez (10) puntos.

9.1.3- Reparación y mantenimiento de instrumentos y uniformidad. (máximo 10 puntos). Máximo 2 acciones.

- a) Reparación y mantenimiento de instrumentos, a partir de tres mil euros (3.000,00€). Valor: **10 puntos.**
- b) Reparación y mantenimiento de instrumentos, menor de tres mil euros (3.000,00 €). Valor: **5 puntos.**
- c) Reparación y mantenimiento de indumentaria y uniformidad, a partir de dos mil euros (2.000,00 €). Valor: **10 puntos.**
- d) Reparación y mantenimiento de indumentaria y uniformidad, menor de dos mil euros (2.000,00 €). Valor: **5 puntos.**

9.1.4.- Número de componentes. Hasta un máximo de 10 puntos:

9.1.4.- Número componentes (máximo 10 puntos). Máximo 1 acción. .

- a) De 10 a 49 componentes. Valor: **7 puntos.**
- b) 50 o más componentes. Valor: **10 puntos.**

9.2.- Promoción musical de la Ciudad.

9.2.1.- Conciertos para la ciudadanía. Para dar cumplimiento a la puntuación mínima obligatoria establecida en la base 9, las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deben programar actividades de esta tipología, siendo los gastos de producción/celebración a su cargo. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta tres (3) propuestas de las siguientes. Valorándose hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.

9.2.1- Conciertos para la ciudadanía. (máximo 45 puntos). Máximo 3 acciones

- a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares. Valor: **15 puntos.**
- b) Conciertos de música sinfónica, de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares. Valor: **12 puntos.**
- c) Pasacalles y conciertos en formación de desfile. Valor: **8 puntos.**



d) Propuestas de 1 actuación en colaboración con el Ayuntamiento y sin coste para este, en actividades festivas y/o institucionales. Valor: **5 puntos**.

9.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos. No podrán sumarse ambos apartados para la misma actividad, es decir, si puntúa como organizador no puntuará como participación, siendo excluyentes. Valorándose hasta un máximo de diez (10) puntos:

9.2.2.1. Organización: Máximo 2 acciones en total junto a participación (máximo 10 puntos):

a) Certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término internacional/nacional, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: **10 puntos**.

b) Certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término autonómico/provincial, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: **5 puntos**.

9.2.2.2. Participación: Máximo 2 acciones en total junto a participación (máximo 10 puntos):

a) Asistencia a certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término internacional/nacional, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: **10 puntos**.

b) Asistencia a certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término autonómico/provincial, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: **5 puntos**.

9.2.3.- Grabación/difusión musical y audiovisual. No podrán sumarse ambos apartados para la misma actividad, es decir, cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar una (1) propuesta de las siguientes, bien en el apartado de audio o de audiovisual. Valorándose hasta un máximo de cinco (5) puntos:

9.2.3.- Grabación y difusión musical y audiovisual a través de cualquier soporte tecnológico. Máximo una (1) acción, bien en el apartado de audio o de audiovisual (máximo 5 puntos):

a.I) Entre una y cinco pistas de audio. Valor: **3 puntos**.

a.II) Más de cinco pistas de audio. Valor: **5 puntos**.

b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales. Valor: **3 puntos**.

b.II) Más de cinco pistas audiovisuales. Valor: **5 puntos**.

Base 10.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

La comisión de valoración, a que se refiere la base octava, examinará la documentación presentada y revisará la auto baremación presentada por la entidad, elaborando un acta donde se identifique la puntuación obtenida por las entidades.

La cuantía de la subvención se calculará en virtud de la siguiente fórmula:

Valor del punto=

Crédito total disponible



Suma de puntos obtenidos por todas las entidades admitidas

Subvención=valor del punto x puntuación obtenida.

En caso de que la cuantía resultante de la fórmula supere el 25%, se aplicará dicho límite por parte de la comisión y se establecerá la redistribución del crédito excedente tal y como indica la base 4.2.

La Comisión podrá modificar la puntuación asignada por la entidad cuando la documentación presentada no acredite suficientemente los extremos declarados en la auto baremación.

La propuesta de resolución provisional, efectuada por el órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, se formulará conforme al artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones.

No obstante, cuando la puntuación obtenida por las personas o entidades solicitantes coincida con la autobaremación presentada o las correcciones efectuadas por la Comisión de Valoración no supongan una modificación de la puntuación inicialmente asignada ni alteren el orden de prelación de las solicitudes, ni modifiquen las cuantías económicas resultantes del reparto, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Base 11. Resolución

La resolución será motivada y determinará las personas o entidades beneficiarias, la cuantía de la ayuda y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La subvención se concede tomando en consideración las actuaciones incluidas en la memoria presentada por la entidad y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Cualquier modificación sustancial de dichas actuaciones deberá ser comunicada al Servicio Municipal de Cultura para su valoración y, en su caso, autorización.

Las modificaciones únicamente podrán ser autorizadas cuando no alteren la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada, no supongan una modificación de los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y no causen perjuicio a los derechos o intereses legítimos de otras entidades participantes en la convocatoria.

La resolución de concesión será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Base 12. Pago.

La subvención se abonará mediante un primer pago anticipado del 50 % de la cuantía concedida, tras la aprobación del decreto de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

El 50 % restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la



subvención, previa verificación por el Servicio del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Base 13.- Justificación.

13.1 Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 30 de noviembre de 2026.

13.2 Documentación justificativa

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, las fechas de ejecución de las actividades, y un apartado de resultados obtenidos y conclusiones, de acuerdo con el art. 72 Rd 887/2006 (Anexo IV).

En dicha memoria deben indicarse, al menos los siguientes datos:

- Apartado 9.1.- Fomento de la Formación Musical y logística:
 - 9.1.1 Acciones formativas: Programación didáctica, personal docente, duración, fechas de ejecución y público destinatario.
 - 9.1.2 Instalaciones: lugar, gastos previstos alquiler, suministros y seguro.
 - 9.1.3. Reparación y mantenimiento de instrumentos, y uniformidad: relación de elementos que se han reparado o mantenido.
 - 9.1.4.-Número de componentes: incluir relación de componentes e instrumento acompañada de una declaración jurada de la presidencia sobre la veracidad del listado.
- Apartado 9.2.- Promoción musical de la Ciudad:
 - 9.2.1 Conciertos para la ciudadanía: fechas y lugares de estos, público destinatario.
 - 9.2.2 Organización y participación de certámenes: fechas y lugares de estos, público destinatario.
 - 9.2.3 Grabación/difusión musical y audiovisual: descripción de las grabaciones



realizadas.

La memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la realización de las actuaciones y la utilización del logotipo del Ayuntamiento en la difusión realizada de la misma: copia de la cartelería o folletos, fotografías de las actuaciones, se recuerda que toda la publicidad que se realice relativa a las actuaciones subvencionadas ha de incluir el logo del Ayto., en el caso de las acciones formativas, incluirlo en la programación de la actividad, su difusión ..etc.

2. Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de todos los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. (Anexo V). En la cumplimentación de la hoja de gastos no ha de agruparse los gastos, de manera que cada gasto (factura) se corresponda con un número de orden.

3. Documentos para acreditar los gastos:

Los documentos han de estar numerados conforme al número de orden otorgado en la memoria económica. Solo se admitirán factura, no se admitirán tickets o similares. Para el apartado de alquiler se deberá aportar contrato del inmueble (salvo que esté ya en posesión del Servicio).

Los pagos habrán de acreditarse mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta o pago con tarjeta, siempre y cuando esté a nombre de la entidad beneficiaria, sólo se admitirán los pagos que se realicen en la cuenta corriente de la entidad, no pudiéndose realizar pagos con otro medio. No se aceptan pagos en efectivo.

Se remitirá la Carta de pago o documento justificativo de la devolución o reintegro en el caso de remanentes no aplicados.

No se admitirá documentación que presente enmiendas o tachaduras o no sea legible su contenido.

13.3 Minoración por incumplimiento parcial.

La no realización total o parcial de las actividades que hubieran sido objeto de valoración para la obtención de la puntuación asignada dará lugar a la revisión motivada de dicha puntuación y a la minoración proporcional de la subvención concedida, según los puntos asignados a las actividades no realizadas.

Dicha cuantía se reducirá del segundo pago del 50%, o en el caso de que el importe a minorar sea superior a este, la entidad perderá el derecho a cobro del mismo y deberá reintegrar al Ayuntamiento de San Fernando la diferencia correspondiente respecto al anticipo ya percibido.

13.4. Pérdida de derecho al cobro y reintegro

Procederá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la cuantía pendiente de recibir en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda en el plazo improrrogable establecido en esta base.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con Hacienda Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, o tener deudas en período ejecutivo con el



Ayuntamiento de San Fernando, en el momento de tramitarse el pago final.

- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido expresamente autorizada por el Servicio.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro en los casos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión; incumplimiento de la obligación de justificación; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, garantizándose en ambos casos a la entidad interesada un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles para formular alegaciones y presentar la documentación que estime oportuna antes de dictarse la resolución correspondiente.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica

ANEXO I SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social			
NIF			
Dirección social			
Municipio		Código Postal	
Teléfono		Email	

2. PERSONA REPRESENTANTE.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Nombre		Apellidos	
DNI/NIE			
Cargo			
Teléfono		Email	

3. DATOS DE LA FORMACIÓN MUSICAL.



DATOS DE LA FORMACIÓN MUSICAL	
Nombre de la Formación	
Tipo de Formación	☐ Banda de Música. ☐ Banda Sinfónica. ☐ Banda de Cornetas y tambores. ☐ Agrupación Musical.
Número de Componentes	

4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

☐ Notificación electrónica.

El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación, si es diferente del incluido en el apartado de entidad solicitante.

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Teléfono móvil	
Correo electrónico para avisos de notificación	

5. SOLICITA.

La Participación en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en 2026.

6. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

☐ No se han solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

☐ Se han solicitado o recibido las siguientes ayudas, si bien no se supera el coste total de la actividad.

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la entidad solicitante DECLARA:

☐ La formación musical posee una antigüedad anterior al 31 de diciembre de 2023.

☐ La entidad desarrolla actividad musical acreditada en el municipio de San Fernando.

☐ Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



☐ Declara cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Se compromete a destinar la subvención exclusivamente al fin para el que sea concedida.

☐ Declara la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.

☐ Declara No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

☐ La entidad acepta las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

Marque la documentación que aporta:

☐ Anexo II Memoria.

☐ Anexo III Autobarefacción.

☐ Certificación expedida por el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía acreditativa de la inscripción de la entidad y de la composición vigente de su Junta Directiva.

☐ Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

☐ Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).

☐ Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Certificado positivo del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

☐ Relación nominal de componentes de la formación musical e instrumento que interpretan, firmada por la Presidencia de la entidad.

9. AUTORIZACIONES.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de San Fernando procederá a consultar o recabar los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento que se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se oponga a ello.

9.1. Datos de Identidad y otros datos de carácter general El Ayuntamiento consultará de oficio los datos de identidad del representante y otros datos necesarios (DNI).

☐ ME OPONGO a la consulta de oficio de estos datos (en este caso, deberá aportar obligatoriamente la documentación acreditativa).

10. PROTECCIÓN DE DATOS. -



Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de San Fernando. Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, Delegado de Protección de Datos (DPD): dpdsanfernando@unive.es. . Finalidad del Tratamiento: Gestión, tramitación, resolución y control de la solicitud de subvención destinada a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando para el ejercicio 2026, así como la notificación de los actos administrativos derivados del procedimiento. Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (Artículo 6.1.e del RGPD). Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y a órganos judiciales o de control externo (Tribunal de Cuentas) en cumplimiento de obligaciones legales. Plazos de Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: (representante de la entidad)

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO II MEMORIA DE ACTIVIDADES

9.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

9.1.1-Acciones Formativas -

A continuación, haga una breve descripción de las acciones formativas que planifica realizar, según la tipología elegida en la autobaremación, **en caso de tener más de una acción formativa cumplimente una tabla por acción**

Denominación	
Fecha prevista aproximada	
Duración (horas)	
Profesorado/ Director invitado	
Público destinatario	

9.1.2- Instalaciones



Local o sede		
Importe anual previsto		
Gastos previstos de suministros	- Luz:€ - Agua:€	- Internet.....€ - Alarma....€ - Otros.....€
Seguro		
9.1.3- Reparación y mantenimiento de instrumentos y uniformidad.		
Dada la naturaleza del gasto, es posible que no se tenga constancia exacta de los elementos a reparar o mantener, por ello se le solicita una previsión del gasto a realizar.		
Previsión en Instrumento		
Previsión en Uniformidad		
9.1.4-Número componentes.		
Número componentes.		
La acreditación del número de componentes e instrumento interpretado se realiza mediante la relación nominal aportada junto a la solicitud (Anexo I)		

9.2.- Promoción musical de la Ciudad.

9.2.1- Conciertos para la ciudadanía previstos.

A continuación, haga una breve descripción de los conciertos que planifica realizar, según la tipología elegida en la autobaremación, **en caso de tener más de un concierto cumplimente una tabla por concierto**

Tipología	
Denominación	
Fecha prevista aproximada	
Lugar	
Público destinatario	
Medios de difusión	
¿Es una actuación en colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando sin coste para éste?.	☐ Sí ☐ No

9.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos

A continuación, haga una breve descripción de los certámenes, festivales o concursos que planifica organizar o en los que planifica participar, según la tipología elegida en la autobaremación, una tabla por acción

Tipología	☐ Organización ☐ Participación
Nombre de la Actividad	
Entidad organizadora	



Lugar	
Fecha prevista aproximada	
Ámbito	☐ Internacional/Nacional ☐ Autonómico/provincial
9.2.3.- Grabación y difusión musical y audiovisual.	
A continuación, haga una breve descripción de las grabaciones o acciones de difusión musical y audiovisual que planifica realizar, según la tipología elegida en la autobaremación.	
Título grabación	
Tipología	☐ Audio ☐ Audiovisual
Nº de pistas o grabaciones	
Enlace	

La persona representante declara:

1. Que la información contenida en la presente memoria constituye una previsión de las actuaciones que la entidad pretende desarrollar durante el período subvencionable y que servirá de base para la valoración de la solicitud.
2. Que se compromete a comunicar al Servicio Municipal de Cultura cualquier modificación significativa que afecte a las actuaciones previstas.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: (representante de la entidad)

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

9.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

Base 9.1.1- Acciones formativas. (máximo 10 puntos). Máximo 2 acciones (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).	Acc	Ptos.
a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración entre veintiséis (26) y cincuenta (50) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades. Valor: 10 puntos .		
b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre cinco (5) y veinticinco (25) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades. Valor: 5 puntos .		
c) Asistencia de director invitado, de reconocido valor didáctico y artístico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante. Valor: 10 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.1.1		
Base 9.1.2- Instalaciones. (máximo 10 puntos) Máximo 1 acción (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).	Acc	Ptos.
a) Alquiler de la sede/local de ensayo de más de 5.000€ euros. Valor: 10 puntos .		
b) Alquiler de la sede/local de ensayo hasta cinco mil 5.000,00 €. Valor: 5 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.1.2		
Base 9.1.3- Reparación y mantenimiento de instrumentos y uniformidad. (máximo 10 puntos). Máximo 2 acciones (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).	Acc	Ptos.
a) Reparación y mantenimiento de instrumentos, a partir de tres mil euros (3.000,00€). Valor: 10 puntos .		
b) Reparación y mantenimiento de instrumentos, menor de tres mil euros (3.000,00 €). Valor: 5 puntos .		
c) Reparación y mantenimiento de indumentaria y uniformidad, a partir de dos mil euros (2.000,00 €). Valor: 10 puntos .		
d) Reparación y mantenimiento de indumentaria y uniformidad, menor de dos mil euros (2.000,00 €). Valor: 5 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.1.3		
Base 9.1.4.- Número componentes (máximo 10 puntos). Máximo 1 acción (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).	Acc	Ptos.
a) De 10 a 49 componentes. 7 puntos .		
b) 50 o más componentes. 10 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.1.4		
PUNTUACIÓN SUBTOTAL BASE 9.1		

9.2.- Promoción musical de la Ciudad.

Base 9.2.1.- Conciertos para la ciudadanía. (máximo 45 puntos). Máximo 3 acciones (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2).	Acc	Ptos.
a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares. Valor: 15 puntos .		
b) Conciertos de música sinfónica, de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares. Valor: 12 puntos .		
c) Pasacalles y conciertos en formación de desfile. Valor: 8 puntos .		
d) Propuestas de 1 actuación en colaboración con el Ayuntamiento y sin coste para este, en actividades festivas y/o institucionales. Valor: 5 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.2.1		
Base 9.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos (máximo 10 puntos). Máximo 2 acciones entre organización y participación (marque solo la casilla a puntuar con 1 o 2)..		
9.2.2.1. Organización: Máximo 2 acciones en total junto a participación (máximo 10 puntos):	Acc	Ptos.
a) Certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término internacional/nacional, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: 10 puntos .		
b) Certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término autonómico/provincial, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: 5 puntos .		
9.2.2.2. Participación: Máximo 2 acciones en total junto a participación (máximo 10 puntos):	Acc	Ptos.
a) Asistencia a certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término internacional/nacional, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: 10 puntos .		
b) Asistencia a certamen, festival o concurso, celebrado dentro del término autonómico/provincial, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante. Valor: 5 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.2.2		
Base 9.2.3.- Grabación y difusión musical y audiovisual a través de cualquier soporte tecnológico. Máximo una (1) acción, bien en el apartado de audio o de audiovisual (máximo 5 puntos):	Acc	Ptos.
a.I) Entre una y cinco pistas de audio. Valor: 3 puntos .		
a.II) Más de cinco pistas de audio. Valor: 5 puntos .		
b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales. Valor: 3 puntos .		
b.II) Más de cinco pistas audiovisuales. Valor: 5 puntos .		
PUNTUACIÓN BASE 9.2.3		
PUNTUACIÓN SUBTOTAL BASE 9.2		
PUNTUACIÓN TOTAL		

Se recuerda que para acceder a la ayuda será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos y, además, al menos 25 puntos en el apartado 9.2 Promoción Musical de la Ciudad.

SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS ENTIDAD.

- Entidad / Asociación:
- NIF:
- Representante legal:
- Convocatoria: Subvenciones Promoción de la Música 2026
- Órgano concedente: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio Municipal de Cultura
- Importe subvencionado:
- Período de ejecución: Del 1 de noviembre de 2025 al 30 de octubre de 2026.

2. OBJETO DE LA MEMORIA.

La presente memoria tiene por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención destinada a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollan una labor de promoción de la música en San Fernando, acreditando la realización de las actividades subvencionadas y los resultados obtenidos.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

3.1. Fomento de la Formación Musical y Logística (Base 9.1)

3.1.1. Acciones formativas (Base 9.1.1)

Para cada actividad realizada ha de describir la misma, se recomienda la inclusión de los siguientes datos:

Denominación de la actividad, fecha de realización, duración, lugar de celebración, profesorado o personal docente participante, número y perfil de asistentes, programa o contenidos impartidos y resultados obtenidos.

Documentación acreditativa a aportar: fotografías, cartelería y/o material publicitario (de haberlo)

3.1.2. Instalaciones (Base 9.1.2)

Descripción de los gastos de alquiler de sede o local de ensayo financiados mediante la subvención:

- Período de utilización imputado.

- Utilidad para la actividad musical de la entidad.

3.1.3. Reparación y mantenimiento de instrumentos y uniformidad (Base 9.1.3)

A. Relación de instrumentos que han sido objeto de reparación o mantenimiento:

B. Relación de elementos de uniformidad que han sido objeto de reparación o mantenimiento:

3.1.4. Número de componentes (Base 9.1.4)

- Número total de componentes de la agrupación durante el período subvencionado:

.....

Adjuntar:

1. Relación nominal de componentes e Instrumento.

2. Declaración responsable de la presidencia acreditando la veracidad del listado

3.2. Promoción Musical de la Ciudad. (Base 9.2)

3.2.1. Conciertos para la ciudadanía. (Base 9.2.1)

Para cada actuación realizada describir la misma, se recomienda la inclusión de los siguientes datos:

Denominación del concierto, fecha de realización, lugar de celebración, breve descripción artística y participación estimada.

Documentación acreditativa a aportar: fotografías, cartelería y/o material publicitario, redes sociales..etc

3.2.2. Organización y/o participación en certámenes, festivales y concursos. (Base 9.2.2)

Para cada actuación realizada describir la misma, se recomienda la inclusión de los siguientes datos:

Denominación, fecha de realización, lugar de celebración, Carácter (organización o participación), Ámbito (provincial, autonómico, nacional o internacional), Resultados alcanzados.

Documentación acreditativa a aportar: fotografías, cartelería y/o material publicitario, redes sociales..etc

3.2.3. Grabación y difusión musical o audiovisual. (Base 9.2.3)

Para cada actuación realizada describir la misma, se recomienda la inclusión de los siguientes datos:

Tipo de grabación (audio o audiovisual), número de piezas grabadas, fecha de grabación, medio o plataforma de difusión.

Documentación acreditativa a aportar: enlaces de acceso cuando proceda.

4. RESULTADOS OBTENIDOS

Indicar los principales resultados alcanzados con el proyecto:

5. CONCLUSIONES.

Realice una valoración global del proyecto ejecutado, exponiendo:

Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Impacto cultural obtenido.

Repercusión para la ciudadanía.

Necesidades detectadas y propuestas de mejora para futuras ediciones.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, en representación de la entidad
_____, con NIF..... declara bajo su
responsabilidad que:

- Las actividades descritas en la presente memoria han sido efectivamente realizadas cumpliendo la finalidad para la que fue otorgada la subvención, y todas las actuaciones han sido desarrolladas dentro del período de ejecución.
- La veracidad de los datos e información contenida en esta memoria.
- La documentación acreditativa aportada refleja fielmente las actuaciones ejecutadas.
- Se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

En San Fernando, a fecha de firma electrónica

Fdo.: (representante de la entidad)

ANEXO V- CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a..... con NIF..... en calidad de persona representante de la entidad
.....con NIF..... y domicilio a efectos de notificación:

DECLARA:

Primero que se ha realizado en su totalidad el proyecto denominado _____, subvencionado con _____€ por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, aplicándose la totalidad de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Segundo Que esta entidad, en relación con otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad:

☐ No ha solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

☐ Se ha recibido las siguientes ayudas, no superando el coste total de la actividad.

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

Tercero que presenta los siguientes documentos adjuntos:

1. Memoria justificativa del proyecto, que incluye el contenido mínimo regulado en el art. 72 Rd 887/2006:

. Fecha de ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

. Actuaciones realizadas: con descripción de estas, pruebas gráficas y resumen de los gastos que conllevan.

. Resultados obtenidos.

. Conclusiones.

2. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total del proyecto.

3. Acreditación de los pagos de las facturas, que acreditan la efectiva salida de fondos de la cuenta de la entidad beneficiaria, dentro del período de justificación.

4. Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica y Local.

Cuarto que para la realización de este proyecto/actuación la totalidad de ingresos y gastos que lo han financiado son los que a continuación se presentan:

Fuentes de financiación (INGRESOS) entidad pública o privada	Importe
Excmo. Ayto de San Fernando	

TOTAL INGRESOS	€
----------------	---

[illegible]

Por

todo lo anterior esta entidad

SOLICITA le sea aprobada la cuenta justificativa presentada por un importe total de :€, y como resultante de la justificación realizada se proceda a (señalar lo que proceda):

- ☐ Ingresar la cantidad de€ pendiente de pago.
- ☐ Se adjunta carta de pago o documento justificativo de la devolución o reintegro de remanentes no aplicados, cuando proceda.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Fdo.: (representante de la entidad)

Segundo: Autorizar el gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €) en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la web municipal.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención y a la Tesorería municipales, a los efectos correspondientes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).